

IP: 18.227.72.55

descargado: 21-12-2024 15:04:35

creado: 29-05-2018

"PALPAN CASTILLA, S.A."

Convocatoria junta general ordinaria anual y extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria anual y extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, Venta de Baños (Palencia), Parque Industrial, Parcelas 175 y 176, el día 29 de junio de 2018, a las 12:00 h. la ordinaria y a las 13:00 h. la extraordinaria, en 1ª convocatoria o, en su caso, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en 2ª convocatoria, en base al siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA ORDINARIA

- 1º.- Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, aplicación del resultado y gestión de los administradores, correspondiente al ejercicio anual de 2017, cerrado al 31 de diciembre, previa verificación por el auditor de cuentas de la Sociedad.
- 2º.- Ruegos y preguntas.
- 3º.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la junta.
- 4º.- Lectura y aprobación del acta al finalizar la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA

- 1º.- Informe y análisis del órgano de administración sobre la situación de la Sociedad.
- 2º.- En base al balance anual de la Sociedad del ejercicio 2017, cerrado al 31 de diciembre y que, en su caso, sea aprobado por la previa junta general ordinaria, examen y aprobación, si procede, de la aplicación de reservas reflejadas en el citado Balance de 31-12-2017 para compensar pérdidas.
- 3º.- Reducción del capital social.- Tomando como base el Balance de la Sociedad cerrado a 31-12-2017 previa su verificación por el auditor de cuentas de la Sociedad y una vez aprobado, en su caso, por la previa junta general ordinaria, y tras la previa aprobación del punto anterior de la aplicación de reservas para compensar pérdidas, examen y aprobación, si procede, de la reducción del capital social, para compensar pérdidas acumuladas, con la única finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas, mediante la reducción del valor nominal de las acciones actuales; con la consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales al objeto de reflejar el nuevo capital social.
- 4º.- Ampliación del capital social.- Examen y aprobación, si procede, de la ampliación del capital social, mediante capitalización o compensación de créditos contra la Sociedad, con emisión de nuevas acciones nominativas de la misma clase y con los mismos derechos todas ellas que las anteriores tras el acuerdo de reducción anterior, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales al objeto de reflejar el nuevo capital social.

5º.- Ampliación del capital social.- Examen y aprobación, si procede, de la ampliación del capital social, mediante aportaciones dinerarias, con emisión de nuevas acciones nominativas, de la misma clase y con los mismos derechos todas ellas que las anteriores tras el acuerdo de ampliación anterior, con la consiguiente modificación estatutaria del artículo 5º de los estatutos sociales al objeto de reflejar el nuevo capital social, y en base a las siguientes características:

Derecho de suscripción preferente.- Todos los accionistas de la Sociedad podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente, de acuerdo con su porcentaje inicial en la Sociedad, directamente en la propia junta manifestándolo así y acreditando el depósito de los fondos destinados a la ampliación del capital, o bien, durante el plazo y conforme el procedimiento que apruebe el Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo del aumento del capital conforme a la delegación de facultades que pueda aprobarse.

Desembolso total.- Las acciones que se suscriban deberán desembolsarse totalmente y en un único plazo que, en su caso, decida el Consejo de Administración.

Suscripción incompleta.- Se prevé el aumento incompleto, por lo que se aplicará en este supuesto lo establecido en el artículo 311 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por el cual cuando el aumento de capital no se haya suscrito íntegramente dentro del plazo general de suscripción, entonces, el capital sólo se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas; sin que se reconozca a los accionistas que hayan ejercitado su derecho de suscripción por todas las que poseían, el derecho de suscripción en una segunda vuelta.

Justificación del desembolso.- Todos los accionistas suscriptores deberán justificar la realidad del desembolso para la elevación a pública del presente acuerdo de acuerdo con lo exigido por el artículo 132 del Reglamento del Registro Mercantil y 312 LSC.

Delegación de facultades en el órgano de administración.- De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se podrá, en su caso, delegar en el Consejo de Administración las facultades para ejecutar el acuerdo adoptado por la Junta de ampliación del capital social, pudiendo señalar así la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra que finalmente se acuerde, fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la junta general y modificar los estatutos sociales, dando nueva redacción al artículo 5º a fin de reflejar la nueva cifra de capital social resultante de la ampliación y el número de acciones en que el mismo haya quedado dividido.

6º.- Nombramiento de auditores de cuentas para el ejercicio 2018.

7º.- Ruegos y preguntas.

8º.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la junta.

9º.- Lectura y aprobación del acta al finalizar la sesión.

Derecho de información de los accionistas.

1. Se hace constar, en relación con la aprobación de las cuentas, el derecho de todos los accionistas de examinar en el domicilio social, pedir la entrega y obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta ordinaria, así como el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas, según lo establecido en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

2. Asimismo, se hace constar el derecho de todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta del artículo 5º de los estatutos sociales en caso de que se apruebe la reducción y se cubran las ampliaciones proyectadas, del balance anual cerrado a 31-12-2017 y su informe de auditoría que servirá a la operación de reducción del capital y del informe sobre dichas operaciones, así como pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la citada LSC.

3. Igualmente, se hace constar a todos los accionistas que tienen a su disposición y derecho de examinar en el domicilio social, así como pedir la entrega o envío gratuito de: (i) el informe del órgano de administración sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones que hayan de emitirse y la cuantía del aumento, y en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social; y (ii) la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que, acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar, según lo establecido en el artículo 301 LSC.

4. Se hace constar el derecho de información genérico de todos los accionistas establecido en el artículo 197 de la citada LSC a solicitar las informaciones y aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la junta, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes con anterioridad a la junta o solicitar verbalmente durante la misma las informaciones y aclaraciones que consideren convenientes.

Asistencia y representación.

Asimismo, se recuerda a los señores accionistas, respecto del derecho de asistencia a la junta y la representación, que podrán ejercitarlo de conformidad con los estatutos sociales, el artículo 179 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y la legislación aplicable vigente.

Asistencia de Notario.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta notarial de la junta.


El Presidente,
Carlos Martínez Villagra

Santander, a 29 de mayo de 2018


El Secretario,
Ferrnando Martínez Villagra